



Auto No. C-265

Victoria, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verbal Especial
Materia:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (pertenencia)
Radicado No.:	2020-00044-00
Demandante:	JAIME BLANCO BEDOYA
Demandados:	LUIS BERNARDO CIFUENTES TORO Y JUAN EVANGELISTA ROA PIÑERO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. Sería del caso, fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pertinente para el caso de marras, no obstante se observa que a la fecha no se ha realizado la inscripción de la demanda.

Lo anterior, pese a que este Despacho envió a la Oficina de instrumentos Públicos, memorial mediante el cual solicitaba la inscripción el 4 de diciembre de 2020, recibiendo nota devolutiva, mediante oficio ORIPLD N 93 de enero 20 de 2021 por “*falta pago derechos de registro*”, del cual se corrió traslado mediante lista virtual N° 03 del viernes 29 de enero de 2021.

2. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

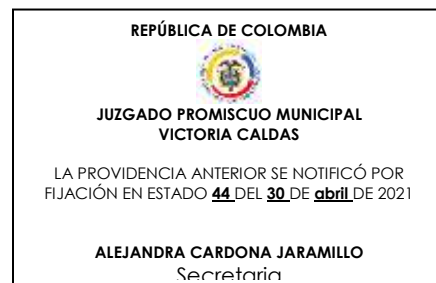
1. Requerir al apoderado demandante, para que proceda a realizar las gestiones pertinentes encaminadas al registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto del proceso.
2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.

3. Ordenar a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:

PAULA LORENA ALZATE GIL

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VICTORIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec0f858237d0bfc2d67b8ce2842875ee79bab1e5792718161fc4f5597e856239

Documento generado en 29/04/2021 11:18:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>